



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0648

19 OCT. 2009

*"Por la cual se modifica la resolución 1226 del 18 de diciembre de 2008 mediante la cual se fijan los volúmenes máximos sobre los cuales se tendrá derecho a que se les reconozca una compensación por el transporte de Gas Licuado del Petróleo - GLP entre las plantas de abasto o mayoristas de Yumbo y la ciudad de San Juan de Pasto."*

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los decretos 2741 de 1997 y 2935 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Planeación Minero – Energética en cumplimiento de la Ley 191 de julio 23 de 1995 artículo 55 y demás normas concordantes expidió la resolución 1226 del 18 de diciembre de 2008 en la cual se asignaron los volúmenes máximos expresados en galones por mes, sobre los cuales se tendrá derecho a que se reconozca a los distribuidores del Departamento de Nariño, la compensación por el transporte de GLP de que trata dicha norma siendo beneficiados las empresas NARIÑOGAS S.A ESP, MONTAGAS S.A ESP, GASES DE TUMACO S.A ESP, ENERGAS S.A ESP y SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

Que por solicitud de las empresas Energas S.A E.S.P, Nariñogas S.A E.S.P, Gases de Tumaco S.A E.S.P se ofrece a la sociedad Montagas S.A E.S.P la cesión del cupo de 292037, 33534 y 30538 galones de GLP mensual respectivamente.

Que una vez analizadas las consideraciones expuestas mediante comunicaciones con radicado UPME No. 2009-126-004089-2, 2009-126-004090-2, 2009-126-004091-2, 2009-126-004094-2, 2009-126-004095-2, 2009-126-004097-2, 2009-126-004093-2, y teniendo en cuenta lo declarado por ellas en cuanto a que Montagas mantendrá la infraestructura operativa y de distribución con la que cuentan las empresas Energas S.A E.S.P, Nariñogas S.A E.S.P, Gases de Tumaco S.A E.S.P y que Montagas acepta esta infraestructura, la UPME procede a impartir viabilidad y autorización para llevarse a cabo dicha cesión.

En mérito de lo expuesto



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0648

(19 OCT. 2009)

"Por la cual se modifica la resolución 1226 del 18 de diciembre de 2008 mediante la cual se fijan los volúmenes máximos sobre los cuales se tendrá derecho a que se les reconozca una compensación por el transporte de Gas Licuado del Petróleo - GLP entre las plantas de abasto o mayoristas de Yumbo y la ciudad de San Juan de Pasto."

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 1º de la resolución 1226 del 18 de diciembre de 2008 el cual quedara así:

"...Los siguientes son los volúmenes máximos expresados en galones por mes, sobre los cuales se tendrá derecho a que se reconozca a los distribuidores del Departamento de Nariño, la compensación por el transporte de GLP de que trata el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, dichos cupos estarán vigentes desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta el 31 de octubre de 2009.

No	DISTRIBUIDOR	CUPO
1	MONTAGAS	1'258.163
2	SUPERGAS DE NARIÑO	172.026
	<b>TOTAL</b>	<b>1'430.189 Galones</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La UPME podrá, en cualquier momento del año, solicitar el reporte de la información de mercado o de infraestructura, la cual deberá ser atendida oportunamente, y, deberá presentarse, en los formatos contenidos en el Anexo No 1 de la Resolución UPME 0278 del 16 de junio de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese, mediante el respectivo representante legal o apoderado judicial debidamente acreditado, la presente resolución a las empresas Energas S.A E.S.P, Nariñogas S.A E.S.P, Gases de Tumaco S.A E.S.P y sociedad Montagas S.A E.S.P, conforme al contenido de los artículos 44 y 45 del C.C.A., advirtiéndoles que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0648

( 19 OCT. 2009)

"Por la cual se modifica la resolución 1226 del 18 de diciembre de 2008 mediante la cual se fijan los volúmenes máximos sobre los cuales se tendrá derecho a que se les reconozca una compensación por el transporte de Gas Licuado del Petróleo - GLP entre las plantas de abasto o mayoristas de Yumbo y la ciudad de San Juan de Pasto."

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 OCT. 2009

RICARDO RODRIGUEZ YEE

Director General

Proyectó: BHJ/DCR

Revisó: JECA

Aprobó: RRY